

ESTADO No. 013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 12 de marzo de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	11-03-2021	151	Una vez verificado el expediente digital del título minero JIC-09291, se realizan las siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes de la póliza minero ambiental No. 75-43-1010003856, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.097 de fecha 29 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración y liquidación de regalías para los minerales de recebo y gravas correspondiente al III y IV trimestre del año 2019 y I, II, III, IV trimestre del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.097 de fecha 29 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se

le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3.REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto del pago de regalías correspondiente a la diferencia en el primer trimestre del año 2019 por 310 m3 de recebo por valor de CUATRO MIL CIENTO SECENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.166), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

4.REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de regalías para los minerales de recebo y gravas correspondiente al III y IV trimestre del año 2019 y I, II, III, IV trimestre del año 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1.INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 097 del 29 de enero de 2021.



						3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-10041	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S	11-03-2021	152	Una vez verificado el expediente digital del título minero JGM-10041, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que debe Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución Nro. 001100 del 25 de octubre de 2017. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 125 del 17 de febrero de 2021. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS S.A.S	11-03-2021	153	1. INFORMAR al titular minero que se acusa de recibido de su solicitud de radicado Nro. 20189110278882 del 19 de enero de 2018. 2. INFORMAR al titular minero que su solicitud allegada mediante radicado Nro. 20189110278882 del 19 de enero de 2018, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación minera. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 129 del 18 de febrero de 2021. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08016	AGM DESARROLLOS S.A.S	11-03-2021	154	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08016, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08016, que mediante Auto PARCAR No. 0226 de 03 de agosto de 2020, que fue motivado por el seguimiento a las obligaciones a cargo de concesionario, le fueron realizados requerimientos (póliza minero ambiental), bajo Causal de Caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de estos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08016, que mediante Auto PARCAR No. 0226 de 03 de agosto de 2020, que fue motivado por el seguimiento a las obligaciones a cargo de concesionario, le fueron realizados requerimientos (formularios de declaración de producción de regalías), bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de estos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08016, que mediante Auto PARCAR No. 381 del 30 de mayo de 2018, que fue motivado por el seguimiento a las obligaciones a cargo de concesionario, le fueron realizados requerimientos (licencia ambiental o certificado del trámite), bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de estos,
----	-----------------------	-----------	-----------------------------	------------	-----	--



						por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No 093 del 29 de enero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-14351	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA	11-03-2021	155	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. JJN-14351, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101023738. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, que allegue la corrección de la póliza minero ambiental Nro. 21-43-101023, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 073 del 26 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						1. INFORMAR al titular minero que se dará traslado al área de notificaciones del Punto de Atención Regional Cartagena-PARCAR para que culmine proceso de notificación de la Resolución No.729 del 20 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR al titular minero que revisado el sistema de gestión del Punto de Atención Regional Cartagena no se evidencio solicitud de prórroga allegada de fecha 18 de marzo de 2020, por lo cual se solicita que se allegue prueba documental de dicha solicitud o radicado asignado para proceder a realizar estudio jurídico. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro. 073 del 26 de enero de 2021. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 de marzo de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA